MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 165-2024-MDL-"A"

Lagunas, 09 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 106-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 172-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 546-2024-MDL-SGPyP, de fecha 23 de julio de 2024, Carta N° 013-2024-MDL-GM, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 029-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07 de agosto de 2024, Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (…) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el artículo 73° de la misma ley acotada, en materia de competencia municipal de servicios sociales locales establece que: "Los gobiernos locales son competentes para organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bien estar e la población".

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Asimismo, en el artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 2° inciso 13) de la Constitución Política del Perú establece: Toda persona tiene derecho a "toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (…)". Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…).

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal, en materia de participación vecinal, entre otras, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 106-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 30 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza la propuesta para Formalización de Organizaciones de Productores de los diferentes caseríos del distrito de Lagunas, para acceder a fondos concursables del Estado y Entidades Privadas.

Que, mediante Proveído S/N, el Gerente Municipal devuelve los actuados señalando que el presente no cuenta con disponibilidad presupuestal y sugiere que la propuesta debería ser reevaluada para ser atendida a las organizaciones de los lugares más relevantes o necesitados.

Que, mediante Informe N° 172-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza por segunda vez la propuesta para Formalización de Organizaciones de Productores de los diferentes caseríos del distrito de Lagunas, para acceder a fondos concursables del Estado y Entidades Privadas.

Que, mediante Informe N° 546-2024-MDL-SGPyP, de fecha 23 de julio de 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal, para la propuesta de formalización de Organizaciones de Productores de los diferentes caseríos del Distrito de Lagunas.

Que, mediante Informe N° 029-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la opinión que es PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Propuesta para Formalización de Organizaciones de Productores en el Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura tanto más si existe disponibilidad presupuestal, debiendo procederse con arreglo de ley.

Con Proveído S/N con fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que se emita el acto resolutivo correspondiente y continuar con el trámite consecutivo.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA PARA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE LOS DIFERENTES CASERÍOS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su conocimiento y fines pertinentes; así como al responsable de la Unidad de Informática para la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA
Serafín Calle Marchena
ALCALDE